

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA**



Magistrado ponente: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, veinte de enero de dos mil veintitrés.

El señor Carlos Eduardo García Gallo promueve acción de tutela en contra del Juzgado Sexto de Familia de Manizales, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa por la presunta vulneración de los derechos fundamentales que ha dejado relacionados en el libelo demandatorio.

A este Despacho le asiste competencia para avocar el conocimiento de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 2.2.3.1.2.1. numeral 5. del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021. En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela instaurada por el señor Carlos Eduardo García Gallo en contra del Juzgado Sexto de Familia de Manizales, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Segundo: Vincular al presente trámite a la Procuraduría Judicial para Asuntos de Familia, la Defensoría del Pueblo y su Regional Caldas, la Defensoría de Familia, la señora Luz Matilde Méndez Atehortúa, Nancy y Héctor García Gallo y herederos indeterminados del señor Luis Eduardo García Correa.

Tercero: a) Tener como prueba el escrito de tutela; b) Solicitar al Juzgado Sexto de Familia de Manizales que en el término improrrogable de un(1) día allegue copia magnética completa del proceso de Declaración de Unión Marital y Sociedad Patrimonial promovida por la señora Luz Matilde Méndez Atehortúa en contra de los herederos del señor Luis Eduardo García Correa, radicado bajo el No. 2022-00234.

Cuarto: Notificar este proveído a las partes, otorgando al accionado y vinculados un (1) día de plazo para pronunciarse.

Quinto: Emplazar a los Herederos Indeterminados del señor Luis Eduardo García Correa; por tanto, se ordena que por la Secretaría de la Sala, se efectúe de manera inmediata y en la página web de la Rama Judicial el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Luis Eduardo García Correa y si dentro del día siguiente no concurren al trámite, se les designa como Curador Ad litem que los represente a la Dra Catalina Franco Arias¹ a quien se le otorga el término de un día para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

¹ catalinafrancoarias@gmail.com

Firmado Por:
Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5b3dcf4a469881ad2b7ca9723aa21649acbb8e71b28ccb44fff35d309c9c55**

Documento generado en 20/01/2023 04:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>